



AUTO No **0893** DE 2014  
( 23 DE SEPTIEMBRE )

**“POR EL CUAL SE RENUEVA UNA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE DOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE HIGUERON UBICADOS EN EL PREDIO SANTA HELENA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: “Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que la Corporación mediante Auto N° 0158 del 28 de Febrero de 2014, otorgo a la Empresa ZONA FRANCA BRISA S.A., Autorización para el aprovechamiento forestal único de dos árboles de la especie Higuieron ubicados en el predio Santa Helena localizado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio – La Guajira y se dictaron otras disposiciones

Que mediante oficio de fecha 20 de Agosto de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300198332 del día 25 de Agosto del mismo año, el doctor GERMAN ZARATE, en su condición de Apoderado de la Empresa Zona Franca Brisa S.A., solicito Renovación para el aprovechamiento forestal único de dos árboles de la especie Higuieron ubicados en el predio Santa Helena localizado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio – La Guajira, debido a que dentro del termino autorizado no fue posible realizar el aprovechamiento.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la Empresa Zona Franca Brisa S.A., mediante auto N° 0824 del 27 de Agosto de 2014 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0824 de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300105343 de fecha 19 de Septiembre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### ANTECEDENTES

El señor Germán Zarate L., actuando como Apoderada de la Empresa Zona Franca Brisa S.A, presentó un oficio ante CORPOGUAJIRA con radicado No. 20143300198332 de fecha 25 de agosto de 2014, solicitando una renovación al permiso otorgado por CORPOGUAJIRA mediante auto N°0158 del 28 de febrero de 2014, que autorizaba el aprovechamiento Forestal de dos (2) árboles de la especie Higuierón ubicados en el predio Santa Elena, manifestando que en realidad no le fue posible realizar la tala en el tiempo estipulado en el mencionado auto. La Subdirección de Calidad Ambiental mediante auto N° 0824 del 27 de agosto del 2014, avoca conocimiento de la misma y ordena la práctica de la visita, y copia de este auto fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental para los trámites pertinentes

#### VISITA

*“El día 12 de septiembre del año en curso, se realizó un recorrido al predio del asunto con el acompañamiento de funcionarios de la Empresa Zona Franca Brisa S.A, donde se pudo observar, que los dos (2) árboles de la especie Higuierón (Ficus glabra), evaluados en la visita anterior, hasta la fecha no habían sido talado, estos árboles se encuentran dentro del cauce del río Cañas obstruyendo el flujo normal del agua; uno de los arboles el que se encuentra en pie presenta mal estado fitosanitario y el otro se encuentra seco caído.”*

#### Registro fotográfico



Se Observan los dos (2) árboles de la especie Higuierón dentro del cauce del río

#### CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable **CONCEDER** al señor Germán Zarate L., en su condición de Apoderado de la Empresa Zona Franca Brisa S.A., la renovación al permiso otorgado por CORPOGUAJIRA mediante auto N° 0158 del 28 de febrero de 2014, por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, tiempo durante el cual, deberá aprovechar los dos (2) árboles autorizados

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar a la Empresa ZONA FRANCA BRISA S.A., la Autorización para el aprovechamiento forestal único de dos árboles de la especie Higuieron ubicados en el predio Santa Helena localizado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo

**ARTICULO SEGUNDO:** El termino para la presente Renovación es de treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa ZONA FRANCA BRISA S.A., deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en el Auto N° 0158 del 28 de Febrero de 2014.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Empresa ZONA FRANCA BRISA S.A., o a su apoderado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

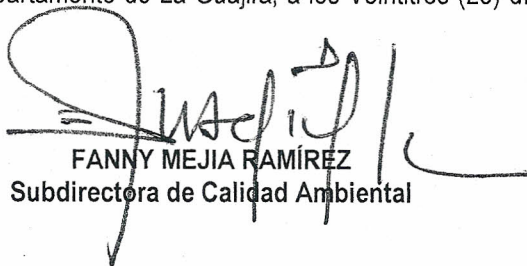
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO :** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintitrés (23) día del mes de Septiembre de 2014.



**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M

**CORPOEUAJIRA**

Fecha: Sept 29/2014  
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL CA. German  
Zarate Lopez C.C. 79.380.159  
LE ADVERTI DE LOS EFECTOS QUE PARA SUEN EN SU CASO  
CONSTANCIA FIRMA  
EL NOTIFICADO: [Signature]  
EL NOTIFICADOR: [Signature]

**CORPOEUAJIRA**

Fecha: 22 Oct/2014  
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL CA. Jamael  
Orcasta Vega C.C. 5.171.617  
LE ADVERTI DE LOS EFECTOS QUE PARA SUEN EN SU CASO  
CONSTANCIA FIRMA  
EL NOTIFICADO: [Signature]  
EL NOTIFICADOR: [Signature]